



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En el municipio de Albal, a 21 de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

#### **Excusa su asistencia:**

D. David Francisco Ramón Guillen

### **SECRETARIO**

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### **1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 14 de noviembre de 2016 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### **2. CONSIDERACIÓN DERE DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ZAGUÁN. (2016/1795)**

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 14 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

*“Vista la declaración responsable de obras con proyecto formulada por la Comunidad de Propietarios de la vivienda sita en Avda. Padre Carlos ferris nº 62 de Albal en fecha 13 de octubre de 2016 (NRE 7560) para eliminación de barreras arquitectónicas en zaguán de edificio existente, y atendidos los siguientes hechos:*

Se adjuntó a la declaración responsable de obras un proyecto básico y de ejecución de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas en zaguán de edificio existente, firmado por la Arquitecta Carmen Torres Pérez y visado en fecha 13 de septiembre de 2016 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable y presentación de proyecto técnico.

El Arquitecto Técnico municipal informó, en fecha 10 de noviembre, favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes, indicando:

“De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno está clasificado urbanísticamente como: URBANO

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL (ocupa un edificio con uso Compatible Comercial)

3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: COMERCIO

4.- Que las características de la obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.- El importe del PEM (según proyecto) para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será de 40.761,05 €. Si solicita ocupación de vía pública 6 m2 durante 6 días.

6.- De acuerdo a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 3 párrafo 1

“la base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia”

Por tanto se fija como base el proyecto y será susceptible de revisión cuando se terminen las obras

7.-. En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.”

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

*Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios en el edificio situado en la Avenida Padre Carlos Ferris nº 62 de Albal, con referencia catastral 3340309YJ2634S se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.*

*Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:*

*- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente*

*- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra*

*- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal*

*Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.*

*Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 40.761,05 euros (consta en el expediente incorporado el pago de la tasa por importe de 717,13 euros y el pago del ICIO por importe de 1.183,27 euros, en base a un PEM de 35.856,53 euros).*

*Cuarto.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.*

*Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos”.*

Visto el informe de la Arquitecta municipal de 10 de noviembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios en el edificio situado en la Avenida Padre Carlos Ferris nº 62 de Albal, con referencia catastral 3340309YJ2634S se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente

- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro

para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra

- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

**Segundo.-** La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 40.761,05 euros (consta en el expediente incorporado el pago de la tasa por importe de 717,13 euros y el pago del ICIO por importe de 1.183,27 euros, en base a un PEM de 35.856,53 euros).

**Cuarto.-** Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

### **3. CONVOCATORIA LICITACIÓN OBRAS DE “REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALBAL”.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

*“La Diputación de Valencia, a iniciativa del Ayuntamiento de Albal propuso la firma de un convenio singular de colaboración para la financiación de infraestructuras deportivas.*

*Al efecto, el Ayuntamiento de Albal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 24 de octubre de 2016 formuló solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente Inversión Financiera Sostenible (IFS), de acuerdo al proyecto de convenio de colaboración para la financiación de Infraestructuras deportivas para la ejecución de la inversión “Reposición del césped del campo de fútbol” integrada en el grupo de programa del Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, 933 Gestión del Patrimonio: Acondicionamiento de instalaciones deportivas por importe de 74.473’26 Euros y asumir el compromiso de aportar la parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo y de reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, como también comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.*

*La Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 25 de octubre de 2016 acordó conceder la subvención al Ayuntamiento de Albal por importe de 79.473’26 Euros para la ejecución de la inversión solicitada.*

*Derivado de la ejecución de ambos acuerdos se ha suscrito el convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia por el que se concede una*

*subvención por importe máximo de 79.473'26 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 621 933.03 76200 del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 para financiar una inversión en el municipio de Albal de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos generales del estado para el año 2016 que prorroga al presente ejercicio la reglas contenidas en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el apartado 5 de la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*En los términos del convenio suscrito el Ayuntamiento de Albal debe tramitar los expedientes necesarios para licitar la obra y debe adjudicar el contrato y presentar el estadillo correspondiente a través de la plataforma informática antes del 15 de diciembre de 2016.*

*Vista la propuesta de la concejala del área de deportes del Ayuntamiento de Albal y siendo de la competencia municipal el ejercicio de las competencias en materia de deportes e instalaciones deportivas, y al margen de las relaciones jurídicas con las entidades explotadoras de las mismas, y atendiendo al estado de conservación en que se encuentran las instalaciones del campo de fútbol de Santa Ana, especialmente la superficie del mismo de césped artificial, cuya vida útil ha sido agotada y resultando imprescindible para el adecuado uso y funcionamiento de la instalación la sustitución de la hierba artificial se encargó a los servicios técnicos municipales la redacción de un proyecto técnico para la ejecución de los trabajos.*

*Redactado el proyecto técnico que expone la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como determina con precisión el objeto y contenido del contrato necesario para satisfacerlas, y dada la necesidad de ejecutar la inversión para, por un lado y principalmente, satisfacer las necesidades para la adecuada prestación de la competencia municipal y, por otro, cumplir las obligaciones asumidas con la Diputación de Valencia derivadas de la suscripción del convenio singular de colaboración para la financiación de infraestructuras deportivas y considerándose sobradamente justificada la idoneidad de proceder a la contratación externa de los trabajos, atendiendo la insuficiencia de medios y recursos municipales suficientes y adecuados para ejecutarlos directamente, procede, una vez incorporados los pliegos y los informes emitidos por los servicios jurídicos y la intervención a los mismos, elevar el expediente al órgano competente para la aprobación del proyecto de la obra, del expediente de contratación, del pliego de cláusulas económico administrativas, la autorización del gasto y la convocatoria de la licitación pública mediante procedimiento negociado sin publicidad formulando invitación al menos a tres empresas capacitadas para su ejecución, por ser el importe del contrato (con exclusión del IVA) inferior a los 200.000'00 Euros.*

*Visto el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico municipal Don Marcelo García Díaz que se integra de memoria, estudio de gestión de residuos, pliego de condiciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos y estudio básico de seguridad y salud.*

*El 18 de noviembre de 2016 se ha expedido por la Intervención municipal el documento de retención de crédito acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la anualidad 2016 de la obra necesaria para la satisfacción de las necesidades anteriormente planteadas.*

Visto el pliego de cláusulas económico administrativas obrante en el expediente, el informe de la secretaría de fecha 18 de noviembre de 2016 y el informe de intervención sobre los pliegos de 18 de noviembre de 2016.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

*Primero.- Justificar la necesidad de la contratación de la obra “Reparación y reposición del césped artificial del campo de futbol municipal de Albal” en la conveniencia de llevar a cabo la sustitución de la superficie del campo de fútbol que se encuentra en un deficiente estado de conservación, dado que por el transcurso del tiempo y el uso continuado del mismo se ha agotado la vida útil del equipamiento existente y sin que sean posible la recuperación de las condiciones normales de uso y aprovechamiento mediante simples operaciones de mantenimiento o conservación, y por otro lado, para cumplir las obligaciones asumidas con la Diputación de Valencia derivadas de la suscripción del convenio singular de colaboración para la financiación de infraestructuras deportivas.*

*Segundo.- La aprobación del proyecto de obras redactado por el Arquitecto Técnico municipal Don Marcelo García Díaz, con un presupuesto de 109.467'30 Euros (IVA no incluido), el expediente de contratación y del pliego de cláusulas económico administrativas particulares para la contratación procedimiento negociado sin publicidad de la obra “Reparación y reposición del césped artificial del campo de futbol municipal de Albal”.*

*Al tratarse de un contrato de obras plurianual, las anualidades presentarán el siguiente desglose:*

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
<i>1ª Anualidad (2016)</i>	<i>79.473'26 Euros</i>
<i>2ª Anualidad (2017)</i>	<i>52.982'18 Euros</i>
<i>Total</i>	<i>132.455'44 Euros</i>

*La aportación del ejercicio 2017 quedará condicionada a la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Albal del ejercicio 2017 y a la consignación del crédito para atender las obligaciones en la aplicación presupuestaria correspondiente.*

*Tercero.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 79.473'26 Euros con cargo a la partida presupuestaria la partida 271 9331 63202 Gestión del Patrimonio: Acondicionamiento e Instalación Deportiva del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016.*

*Cuarto.- Nombrar director técnico de la obra y coordinador de seguridad y salud a Don Marcelo García Díaz, arquitecto técnico municipal y redactor del proyecto de la obra.*

*Quinto.- Requerir a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución de la presente obra para que aporten oferta para la ejecución de la misma.*

*Sexto.- Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.*

Visto el informe de secretaría de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el informe de intervención de 18 de noviembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Justificar la necesidad de la contratación de la obra “Reparación y reposición del césped artificial del campo de futbol municipal de Albal” en la conveniencia de llevar a cabo la sustitución de la superficie del campo de fútbol que se

encuentra en un deficiente estado de conservación, dado que por el transcurso del tiempo y el uso continuado del mismo se ha agotado la vida útil del equipamiento existente y sin que sean posible la recuperación de las condiciones normales de uso y aprovechamiento mediante simples operaciones de mantenimiento o conservación, y por otro lado, para cumplir las obligaciones asumidas con la Diputación de Valencia derivadas de la suscripción del convenio singular de colaboración para la financiación de infraestructuras deportivas.

**Segundo.-** Aprobar el proyecto de obras redactado por el Arquitecto Técnico municipal Don Marcelo García Díaz, con un presupuesto de 109.467'30 Euros (IVA no incluido), el expediente de contratación y el pliego de cláusulas económico administrativas particulares para la contratación procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Reparación y reposición del césped artificial del campo de futbol municipal de Albal".

Al tratarse de un contrato de obras plurianual, las anualidades presentarán el siguiente desglose:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
1ª Anualidad (2016)	79.473'26 Euros
2ª Anualidad (2017)	52.982'18 Euros
<b>Total</b>	<b>132.455'44 Euros</b>

La aportación del ejercicio 2017 quedará condicionada a la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Albal del ejercicio 2017 y a la consignación del crédito para atender las obligaciones en la aplicación presupuestaria correspondiente.

**Tercero.-** Autorizar el gasto correspondiente por importe de 79.473'26 Euros con cargo a la partida presupuestaria la partida 271 9331 63202 Gestión del Patrimonio: Acondicionamiento e Instalación Deportiva del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016.

**Cuarto.-** Nombrar director técnico de la obra y coordinador de seguridad y salud a Don Marcelo García Díaz, arquitecto técnico municipal y redactor del proyecto de la obra.

**Quinto.-** Requerir a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución de la presente obra para que aporten oferta para la ejecución de la misma.

**Sexto.-** Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **4. CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CAIXA RURAL D'ALBAL PARA DESTINAR AYUDAS DE NECESIDADES BÁSICAS Y DE EMERGENCIA A FAMILIAS DE ALBAL. (2016/1900)**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del área de Promoción Económica y Social de 17 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

*"El Ayuntamiento de Albal, a través de la concejalía de Promoción Económica y Social, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y*

prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

*La Fundació Caixa Rural D'Albal, tiene por objeto la promoción de actividades de interés general, en particular, aquellas tendentes a la promoción asistencial, social y cultural, cooperación para el desarrollo y defensa del medio ambiente, apoyo a un modelo de desarrollo sostenible y fomento de la economía y de la investigación en la que la misma extienda su ámbito de actuación.*

*Coincidiendo los intereses de las dos entidades se considera oportuno la suscripción de un convenio que articule las relaciones entre las dos entidades y permita que en el ejercicio de cada una de sus competencias contribuya a la atención a las urgentes necesidades familiares y vitales consecuencia de la profundidad de una crisis económica que está ensañándose con un gran número de familias de nuestra localidad y la implementación de diversas líneas de ayudas encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas y paliar diversas situaciones de emergencias de dichas familias.*

*Con la firma del convenio que se propone, la Fundació Caixa Rural D'Albal realizará una aportación económica de 6.000,00 euros al Ayuntamiento de Albal, en el ejercicio económico de 2016, con la finalidad de su distribución íntegra en forma de ayudas económicas para necesidades básicas o de emergencia a familias residentes en Albal y que así lo soliciten expresamente ante el ayuntamiento.*

*El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que ambas partes de mutuo acuerdo decidan suscribirlo de nuevo.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- La aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Fundació Caixa Rural D'Albal para destinar ayudas de necesidades básicas y de emergencia a las familias de Albal que lo necesiten.*

*Segundo.- Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resultan necesarios para la ejecución de este acuerdo.*

*Tercero.- Notificar el acuerdo a la Fundació Caixa Rural D'Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*Cuarto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Fundació Caixa Rural D'Albal para destinar ayudas de necesidades básicas y de emergencia a las familias de Albal que lo necesiten.

**Segundo.-** Facultar al alcalde para la suscripción del convenio aprobado y para la firma de todos los documentos que resultan necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a la Fundació Caixa Rural D'Albal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.





Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde  
Ramón Marí Vila

El secretario  
Antonio Rubio Martínez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**